



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional N° 016-2020-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Febrero del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Febrero del 2020, instada con la Convocatoria N° 002-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de Enero del 2020, visto y debatido el **PEDIDO** formulado por el Sr. **Eduardo Jhon Milla Flores** Consejero Regional por Provincia de Huaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: “El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el Sr. **Eduardo Jhon Milla Flores**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, en la en la estación correspondiente formula el siguiente **PEDIDO**: “SOLICITAR al Director de la Red de Salud Huaylas Norte ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash con la finalidad de que exponga sobre su presupuesto, contratos de personal, adquisición de bienes y metas 2019-2020”;

Que, el Inciso 6) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre derechos de los Consejeros Regionales, establece que es su atribución el de “Solicitar que el Consejo Regional invite al Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional, Gerente General Regional, a los Directores Regionales Sectoriales y a los Directores o Jefes de Proyectos Especiales, para informar en sesión de Consejo Regional los actos de gobierno que se necesita conocer”; concordante con lo dispuesto en el Artículo 114° del mismo cuerpo normativo, el cual señala: “El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales, deberán concurrir obligatoriamente al Pleno del Consejo, cuando éste lo requiera para exponer sus Informes y Planes de Trabajo, señalando los problemas más urgentes y las medidas inmediatas”;

Que, el Inciso k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre atribuciones del Consejo Regional, concordante con el Inciso k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional,



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, establece como una de sus atribuciones "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; de igual forma son de aplicación las disposiciones contenidas en el Artículo 131° del Reglamento Interno del Consejo Regional, relativas a las facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización;

Que, de igual forma, el Inciso c) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece como una de sus funciones "Los Consejeros Regionales representan a la Región y a sus respectivas provincias, transmitiendo sus necesidades, orientándolas a la elaboración de políticas públicas regionales, procesándolas a través de la vía que establezcan las normas vigentes";

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 06 de Febrero de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado, da cuenta el Pedido del Sr. **Eduardo Jhon Milla Flores** Consejero Regional por la Provincia de Huaylas quien lo sustenta y después de la participación en el debate de los Consejeros Regionales intervinientes, da por culminada la deliberación de la propuesta presentada, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

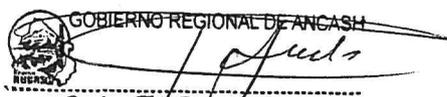
ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, al **Director de la Red de Salud Huaylas Norte** a la Próxima Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash con la finalidad de que exponga sobre su presupuesto, contratos de personal, adquisición de bienes y metas del año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash y al Director de la Red de Salud Huaylas Norte del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos J. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO